



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01922-2025
Expediente Caratula	CONCURSO CARGOS MEDIADORES OFICIALES UNO (01) EN VIEDMA, UNO (1) EN SAN CARLOS DE BARILOCHE, UNO (1) EN CIPOLLETTI Y UNO (01) EN CINCO SALTOS
Movimiento Número	VI-01922-2025-I-0038
Descripción	DESIGNACIÓN DE MARÍA LAURA PAVICHEVICH
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 400/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (14/05/2026 19:17:47)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

Visto: el expediente caratulado: VI-01922-2025 "Concurso cargo Mediadores Oficiales en Viedma, General Roca, S.C.de Bariloche, Cipolletti y C.Saltos", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1037/25- Pcia. STJ se llamó a concurso para cubrir un (01) cargo de Mediador/a Oficial en San Carlos de Bariloche, entre otros, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho.

Que dicha Resolución estableció un sistema de evaluación de antecedentes y oposición integrado por un Comité Evaluador conformado por María Angélica Fulvi en su carácter de ex Directora del CIMARC de la Primera Circunscripción Judicial; Brenda Gherzetic, Directora del CIMARC de la Cuarta Circunscripción y María Cecilia Sarricouet, Subdirectora del CIMARC, con asiento en Viedma.

Que a la fecha se encuentran cumplidas la totalidad de las etapas o instancias del proceso de selección: evaluación de antecedentes, dinámica grupal, prueba de oposición y entrevista.

Que el proceso de selección ha cumplido todas sus etapas, conforme surge de las constancias obrantes en los Movimientos VI-01922-2025-I-0020 (Acta de Antecedentes y Oposición), VI-01922-2025-I-0021 (Dinámica Grupal), VI-01922-2025-I-0024 (Acta de Entrevista con el Superior Tribunal de Justicia), y VI-01922-2025-I-0025 (Orden de mérito).

Que conforme al esquema proyectado por este Superior Tribunal de Justicia de incorporación gradual de mediadores/as para integrar el Cuerpo de Mediadores/as Oficiales previsto en la Ley 5731, a la fecha, se entiende necesario la cobertura de un (01) cargo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que la postulante María Laura Pavichevich se encuentra en el orden de mérito pertinente a la mencionada ciudad, por lo que corresponde su designación.



Que cuenta con examen psicofísico aprobado y ha cumplido con la totalidad de los requisitos de admisibilidad para el cargo al que se postuló.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria.

Que la postulante debe acreditar, a la fecha de asunción en el cargo, su desvinculación definitiva con el Ministerio Público de Salta, o en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario se dejará sin efecto su designación en este Poder Judicial.

Que, conforme lo previsto en el artículo 20 del Reglamento Judicial y en la Resolución 891/25-STJ, debe requerirse evaluación de desempeño al/a la titular del organismo donde prestará funciones.

Que ha intervenido la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en cumplimiento de la Acordada 17/24, mediante Dictamen DAL N° 800/2026 obrante en el Movimiento VI-01922-2025-I-0037.

Por ello, en uso de las atribuciones previstas en el inciso c) del artículo 3° de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a María Laura Pavichevich, C.U.I.L. 23-27699773-4, como Mediadora Oficial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Jefa de Despacho y dependencia de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordadas 30/20 y 31/20 T.O.

Artículo 2°.- Establecer que la profesional designada debe prestar juramento de ley.



Artículo 3°.- Ordenar que el/la titular del organismo en el que se desempeñe la funcionaria que aquí se designa, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 891/25-STJ respecto de la evaluación de desempeño.

Artículo 4°.- Hacer saber que la postulante debe acreditar, a la fecha de asunción en el cargo, su desvinculación definitiva con el Ministerio Público de Salta, o en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario se dejará sin efecto su designación en este Poder Judicial.

Artículo 5°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.